



BASES LEGALES

PRIMERA · Empresa responsable.

El Consejo General de Colegios Oficiales de la Arquitectura Técnica (en adelante, "CGATE"), con domicilio social en Paseo de la Castellana 155, 28046 Madrid, es el organizador responsable del sorteo (en adelante, el "Sorteo") con objeto de fomentar la formación en competencias digitales de los profesionales de la arquitectura técnica dentro del programa UPRO, conforme los términos y reglas establecidas en las presentes Bases Legales.

SEGUNDA · Período y ámbito de participación.

El Sorteo dará comienzo el día 19 de enero y finalizará el día 13 de febrero de 2026, ambos inclusive.

La participación en el Sorteo tiene carácter gratuito.

El ámbito territorial del presente Sorteo abarca todo el territorio nacional español y la participación en el será de carácter gratuito y voluntario.

TERCERA · Requisitos de participación y aceptación de las Bases Legales.

Podrán participar en el presente Sorteo quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el Programa Formativo de Competencias Digitales.
- Haber finalizado o haber completado el 75% la formación transversal de este programa.

La participación en el sorteo implica la aceptación de las condiciones de estas Bases Legales.

Queda expresamente excluida la participación de todos los empleados, y prestadores de servicios del CGATE.

CUARTA • Selección. Descripción del premio.

Entre todos los participantes que reúnan los requisitos de participación requeridos, resultarán ganadoras ocho (8) participaciones en total, repartidas en dos (2) ganadores/as a la semana durante el periodo de participación indicado.

El premio (en adelante, el "Premio") que obtendrán los/las ganadores/as del Sorteo consistirá en una Tablet Lenovo Idea Tab – Tablet 11", valorada en 189 euros (en adelante, "el Premio").

El premio no es acumulable a otros, ni canjeable por ningún otro producto/servicio ni por su contravalor en metálico. El premio es personal e intransferible.

El CGATE no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al desarrollo del concurso y el premio.

QUINTA • Criterios de selección de las personas ganadoras y aceptación del premio.

Los/las ganadores/as del Sorteo serán seleccionados por el CGATE de forma aleatoria a través de una plataforma de sorteos telemática entre todos los participantes que hayan cumplido los requisitos de participación.

La comunicación de los/las ganadores/as se realizará los viernes de cada una de las cuatro semanas en las que se desarrolla el sorteo, comunicándole su condición de ganador/a a la dirección de correo electrónico facilitado por el participante en la inscripción al programa, con la finalidad de que acepte o renuncie el premio en un plazo de 5 días hábiles y solicitarle los datos necesarios para hacerle entrega del Premio.

La entrega del premio se realizará en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la demarcación donde radique el domicilio del ganador/a. No obstante, se informará a los/las ganadores/as con la debida antelación de la fecha y lugar exactos para la efectiva entrega del premio.

Durante este acto se realizarán fotos para su posterior publicación en la revista CERCHA (<http://www.arquitectura-tecnica.com/cercha.asp>) y otras plataformas de difusión del CGATE como la web o redes sociales.

En caso de renuncia expresa por el/la ganadora del Sorteo o de no haber aceptado en un plazo máximo de 5 días hábiles, la adjudicación del premio recaerá sobre la persona suplente designada y así sucesivamente para el resto de los suplentes.

Si el/la ganador/a no pudiera recoger el premio en el lugar y modo que se determine, perderá el derecho al Premio, recayendo éste de forma automática en la persona suplente designada.

SEXTA • Política de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Consejo General de Arquitectura Técnica de España, con CIF número Q-2875020 F y domicilio social en Paseo de la Castellana 155, 28046 (Madrid), como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los participantes en el presente Sorteo, informa que tratará dichos datos con la finalidad de gestionar la participación en el Sorteo, contactar con el ganador del mismo y posibilitar la redención del Premio en base a la relación contractual que une a los participantes con el CGATE.

Los datos de los participantes no se conservarán tras la finalización del Sorteo, a excepción de los datos personales del ganador del Sorteo con la finalidad de posibilitar la redención de premios, los cuales podrán conservarse por el tiempo necesario para la consecución de tal fin.

Le informamos de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Asimismo, en cualquier momento los participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como, en su caso, el derecho de portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en el RGPD (UE) 216/679, dirigiéndose a la dirección arriba indicada o mediante correo electrónico a consejo@arquitectura-tecnica.com bajo el asunto de Protección de datos. La solicitud deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho.

En caso de no considerar que sus derechos no han sido atendidos correctamente, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o bien dirigirse al delegado de protección de datos de la entidad enviando un correo electrónico a consejo@arquitectura-tecnica.com.

SÉPTIMA • Reserva de derechos y exoneración de responsabilidad.

CGATE se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, aclaración o rectificación en las presentes Bases Legales de este Sorteo, si concurriere justa causa, así como suspenderla o ampliarla en el momento en que lo consideren oportuno por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios con la misma publicidad que se le dé a las presentes Bases Legales.

OCTAVA • Fuenro y Jurisdicción.

En caso de desacuerdo entre el CGATE y los participantes, ambas partes se someten a la legislación española, siendo competentes los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, sin que en ningún caso la presente cláusula pudiera afectar a los derechos reconocidos a los participantes en su condición de consumidores o usuarios.